



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
DE ANDALUCÍA IDEA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y UNICAJA BANCO, S.A. PARA EL DESARROLLO DE UNA LA LÍNEA DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA CIRCULANTE A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 29 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Casas Pascual, en su condición de Director General de la **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA** (en adelante, asimismo, la “Agencia IDEA” o el “Agente Financiero”), con C.I.F. Q-9150009J, nombrado mediante Decreto 293/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De otra parte, UNICAJA BANCO, S.A. en adelante “UNICAJA”, con CIF/NIF número A93139053 y domicilio en AVENIDA DE ANDALUCÍA NÚMERO 10, MÁLAGA (en adelante Entidad Financiera, Entidad Financiera Colaboradora o Entidad Colaboradora). Representada por D. Joaquín Ruz del Portal Lázaro con DNI número _____ en su calidad de apoderado, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D. Federico Pérez-Padilla García, el 2 de diciembre de 2011, con número de su protocolo 7.117

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para celebrar el presente CONVENIO y

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, COVID-19 (en adelante, Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo), creó una línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluzes, con cargo a la línea Andalucía, financiación empresarial del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (Decreto-Ley 1/2018, de 27 de marzo). La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía fue designada mediante Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Agente Financiero de dicho Fondo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 14 del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha desarrollado una convocatoria de manifestaciones de interés para la selección de entidades financieras que desarrollarán la línea de garantía de créditos para circulante a favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas de Andalucía (BOJA número 68, de 8 de abril de 2020).

Mediante Resolución de 21 de abril de 2020, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía designó como entidad financiera colaboradora a UNICAJA, quien presentó una oferta consistente en la absorción de un lote de 5.000.000,00 € (CINCO MILLONES DE EUROS) de



garantía con los que desarrollar una cartera de nuevos préstamos por importe de 25.000.000,00 € (VEINTICINCO MILLONES DE EUROS) a los que aplicará una bonificación de 100 puntos básicos.

TERCERO.- El apartado 17 del artículo 2 del Decreto 3/2020, mandata a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, formalizar con las entidades financieras seleccionadas, la prestación de los servicios inherentes a la puesta en marcha de la línea de garantía de créditos descrita en el exponendo primero, a través de la suscripción de convenios.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente CONVENIO al cual le serán aplicables las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente convenio tiene por objeto la formalización de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en relación con la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo del instrumento financiero contemplado en el artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, los avales prestados en base al presente convenio se registrarán por lo dispuesto en el propio Decreto-Ley, por sus disposiciones de desarrollo y por las normas de derecho privado aplicables a las garantías, siendo de aplicación supletoria los preceptos del Título III de la Orden de 23 de septiembre de 2019 de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, así como las normas y condiciones generales establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 964/2014 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros, que resulten adecuadas a la naturaleza de estas operaciones y no contradigan lo dispuesto en el Decreto-ley.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, podrán ser destinatarias de garantías las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas y los empresarios autónomos (en adelante, las empresas) con dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito como consecuencia de los efectos del COVID-19, con un centro operativo en Andalucía que operen en cualquiera de los sectores excepto los que se encuentren excluidos del Reglamento de minimis, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del mismo, siempre y cuando no se encuentren en alguna de las causas tasadas en los apartados 8 y 9 del propio Decreto.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO.

El instrumento que se formaliza a través del presente convenio, supone una garantía sobre la cartera de nuevos préstamos o créditos a generar por la entidad financiera seleccionada UNICAJA para su concesión a los destinatarios finales.



De conformidad con lo contenido en las bases que regularon la convocatoria de manifestaciones de interés para la selección de entidades financieras colaboradoras (que se integra en el **Anexo A**, como anexo al presente convenio y parte integrante del mismo), la garantía a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en cada una de las operaciones de préstamo o crédito concedida por las entidades financieras colaboradoras serán las siguientes:

- Tasa de Garantía préstamo a préstamo está establecida en el 80% de cada operación, de modo que el porcentaje de riesgo restante será asumido por la entidad financiera concedente del préstamo o crédito.
- Tasa del Límite Máximo de la Garantía está establecida en el 25% de la Cartera de nuevos Préstamos y Créditos que se constituya y es el porcentaje de la cartera que cubrirá el instrumento, limitando el importe del volumen de préstamos y créditos que pueden ser garantizados.
- La Tasa del Límite Máximo de Garantía de la Cartera del 25% se aplicará en el momento de formalizarse una pérdida, conforme a lo dispuesto en la Estipulación Sexta, sobre la Cartera.
- Con la aplicación de ambas Tasas se obtiene el importe máximo de la garantía, que es la responsabilidad máxima del instrumento financiero. De este modo, el instrumento asume el riesgo del 80% de cada uno de los impagados en tanto en cuanto no se superase el importe máximo del 25% de la garantía de la cartera y, una vez éste fuera rebasado, la entidad financiera asumirá el 100% del riesgo restante.
- El importe total del volumen de la cartera de nuevos préstamos y créditos a constituir por la Entidad Financiera Colaboradora al amparo de este Convenio es el resultante de aplicar ambas tasas al importe asignado a la misma del instrumento de garantía, esto es:
 - I: Importe Asignado del instrumento de Garantía a la Entidad Financiera Colaboradora
 - T1: Tasa de Garantía préstamo a préstamo: 80%
 - T2: Tasa del Límite Máximo de Garantía de la Cartera del 25%
 - C: Importe Total de la cartera de nuevos préstamos a constituir

$$C = I / (T1 \times T2)$$

- Los préstamos y pólizas de créditos que formarán parte de la Cartera serán aquellos aprobados por la entidad financiera colaboradora y que cuente con la garantía de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, actuando en nombre y por cuenta de la Administración de la Junta de Andalucía una vez formalizados.
 - Tipología de operaciones:
 - Préstamos y pólizas de crédito.
 - Los préstamos o créditos deberán ser concedidos teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la oferta realizada por la entidad financiera para ser seleccionada como colaboradora.
 - Límites de importe:
 - Mínimo: 5.000 euros.



- Máximos: 25% de la facturación del ejercicio 2019 con un máximo de 300.000 euros.
- Límite temporal:
 - Mínimo: 6 meses.
 - Máximo: 36 meses.
- Posibilidad de carencia: Sí, sin máximos.
 - Garantía adicional a la facilitada por el instrumento financiero: máximo 20% del nominal.
- De conformidad con la propuesta presentada por la entidad financiera colaboradora UNICAJA, los préstamos y créditos a conceder deberán aplicar el porcentaje de bonificación comprometido, equivalente al 1%.
- Comisión de aval: cero euros.
- Contragarantías del aval: no se exigen garantías adicionales a las societarias en caso de personas jurídicas o personales en caso de autónomos.

A los efectos de facilitar la liquidez en los pagos que pueda precisar la operativa de este Convenio, el Fondo dispondrá una cuenta restringida en la que se situarán los recursos financieros necesarios para responder de los pagos por ejecución de los avales, los cuales serán indisponibles en cuanto se encuentren pendientes de pago las obligaciones garantizadas y deberán adaptarse a las contingencias de cada momento.

El importe inicial destinado a garantizar la cartera de nuevos préstamos y créditos que conceda la Entidad Colaboradora UNICAJA, al amparo del presente Convenio, será de 5.000.000 euros que se constituirá con cargo a la línea "Andalucía, financiación empresarial" del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, siendo el importe del volumen total de la nueva cartera de préstamos y créditos a constituir de 25.000.000,00 euros.

La Entidad Financiera Colaboradora no estará obligada a formalizar nuevas operaciones de préstamos o crédito, al amparo del presente Convenio, por importe superior al volumen total de la nueva cartera de préstamos y créditos, dado que en ese supuesto se quedarían superados los límites de garantía, sin perjuicio de que, dado el carácter rotativo del límite, la extinción de obligaciones garantizadas por virtud de su pago, determine que el límite esté nuevamente disponible, de tal modo que los fondos indicados en esta cláusula, vuelvan a estar disponibles para garantizar nuevas operaciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA IDEA COMO AGENTE FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 17 del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, corresponde a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en su calidad de Agente Financiero, las siguientes funciones:

1. Dar publicidad de esta línea de garantías, del convenio suscrito y de las actuaciones que la entidad colaboradora llevan a cabo para su implementación.



2. Recibir el listado de operaciones formalizadas por la entidad colaboradora susceptibles de acogerse al instrumento de garantía y autorizar por la persona titular de la Dirección General, en su caso, que se acojan al instrumento de garantía.
3. Comprobar que los informes elaborados por la Entidad Colaboradora -i) de viabilidad económico-financiera, ii) de valoración del riesgo y iii) de cumplimiento de los requisitos de las empresas destinatarias-, su conclusión y su contenido, reflejen la idoneidad para incorporar a la cartera de préstamos garantizados la operación informada.
4. Efectuar el seguimiento y control de las funciones y obligaciones de la entidad colaboradora con respecto a la correcta implementación y ejecución de los convenios suscritos con ellas.
5. No autorizar que se acojan al instrumento de garantía y tomar las medidas pertinentes para excluir a las operaciones de la cartera de préstamos garantizados en las que detecte algún incumplimiento o irregularidad de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
6. Responder al primer requerimiento respecto de las obligaciones derivadas del aval en caso de producirse el impago de la persona destinataria. El pago de la garantía se autorizará con cargo al instrumento de garantía siempre que la entidad colaboradora acompañe a este el informe de las actividades de reclamaciones extrajudiciales, amistosas o pre-contenciosas realizadas por la entidad colaboradora.
7. Llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que la Agencia Tributaria de Andalucía recupere las cantidades abonadas por la ejecución de la garantía, atendiendo a la naturaleza de Derecho público de las cantidades que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía por el quebranto de la garantía.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 17 del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, a la entidad financiera colaboradora UNICAJA le corresponderá llevar a cabo las funciones relativas a la gestión del instrumento, comprendiendo en todo caso las siguientes obligaciones:

1. Divulgar, dar publicidad, recibir las solicitudes, analizarlas y conceder los préstamos o créditos con el objeto previsto en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo y conforme a las condiciones de la transacción subyacente establecidas en el presente convenio.
2. Comprobar que las empresas destinatarias cumplen los requisitos previstos.
3. Denegar las solicitudes de préstamos o créditos a las empresas excluidas o que no pueden adquirir la condición de destinatarias.
4. No proponer ni conceder préstamos o créditos que no cumplan los términos de la transacción subyacente.



5. Determinar la viabilidad económico-financiera de las empresas destinatarias, valorar el riesgo, así como las garantías ofrecidas por las mismas y aprobar, en su caso, por sus órganos la transacción subyacente.
6. Constituir una cartera de préstamos o créditos susceptibles de acogerse al instrumento de garantía.
7. Suscribir y formalizar los contratos de préstamo o póliza de crédito con las empresas destinatarias.
8. Proponer a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el listado de operaciones formalizadas susceptibles de acogerse al instrumento de garantía para que ésta, en su caso, así lo autorice.
9. Poner a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía los siguientes informes elaborados por las mismas:
 - i) de viabilidad económico-financiera;
 - ii) de valoración del riesgo;
 - iii) de cumplimiento de los requisitos de las empresas destinatarias.
10. Asumir el riesgo de aquellas operaciones propuestas que no sean autorizadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su inclusión en la cartera por incumplimiento de los requisitos establecidos.
11. Proporcionar una copia de cada contrato a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
12. Custodiar los contratos y el resto de la documentación del expediente del préstamo.
13. Efectuar el control y seguimiento financiero de las operaciones formalizadas, implementando los mecanismos necesarios para que se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas.
14. Elaborar y remitir a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía los informes relativos a la actividad del instrumento respecto a las operaciones formalizadas, su situación, así como, toda aquella información adicional necesaria para la gestión económico-financiera y contable de los mismos.
15. Llevar las actuaciones de reclamaciones extrajudiciales fehacientes, amistosas o pre-contenciosas necesarias para la recuperación de los impagos de los préstamos garantizados dejando constancia documental de cada actuación realizada en su expediente, así como comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en su caso, las operaciones fallidas tras las reclamaciones extrajudiciales y solicitarle el abono de la garantía, proporcionándole el informe de las actividades de reclamaciones extrajudiciales, amistosas o pre-contenciosas realizadas por la entidad colaboradora que debe incorporar todos los informes, comunicaciones de reclamación efectuadas y la documentación que sea necesaria o se le requiera para que esta pueda llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que la Agencia Tributaria de Andalucía las recupere atendiendo a la naturaleza de Derecho público de las cantidades que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía por el quebranto de la garantía. Al margen de las comunicaciones telefónicas, por correo ordinario o email que realice la entidad financiera dentro de su procedimiento habitual de reclamación, se considerará necesario acreditar el requerimiento de pago mediante tres burofaxes,



con acuse de recibo y certificado de contenido, a la empresa prestataria incumplidora, con un mínimo de espacio temporal entre los mismos de 10 días.

16. Recabar de las empresas solicitantes la correspondiente declaración responsable de minimis y realizar el cálculo sobre ayudas de minimis, certificando que en tres ejercicios fiscales la suma de todas las ayudas recibidas no superan los 200.000,00 euros, a tales efectos, para determinar el importe que supone el aval deberá aplicar el siguiente método para calcular el ESB de la garantía: $\text{Cálculo del ESB} = \text{Importe nominal del préstamo (euros)} \times \text{Coste del riesgo (práctica habitual)} \times \text{Tasa de la garantía (80\%)} \times \text{Tasa del límite máximo de la garantía (25\%)} \times \text{Duración media ponderada del préstamo (años)}$.
17. La entidad financiera colaboradora deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por la Cámara de Cuentas de Andalucía y por la Intervención General de la Junta de Andalucía. De igual forma, deberá suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía o a sus agencias toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos contemplados en los apartados 1 y 3 de su artículo 4

En ningún caso la Entidad Financiera Colaboradora será garante ni frente a la Agencia IDEA ni frente al Fondo por razón del impago del solicitante, sin perjuicio de las obligaciones que le incumben de realizar las gestiones extrajudiciales tendentes a la recuperación de los créditos impagados.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. La empresa solicitará a la entidad financiera la operación de préstamo o crédito acogido al presente convenio (**ANEXO B¹**).
2. La entidad financiera colaboradora analizará la elegibilidad, el riesgo y la viabilidad económico-financiera de la empresa (**ANEXO C**), así como, en su caso, las garantías adicionales (máximo 20% del nominal de cada operación). También deberá llevar a cabo un análisis desde el punto de vista de la ayuda de *minimis* a percibir por la empresa, aplicando el sistema de cálculo anteriormente referido y la declaración responsable realizada por la empresa de las ayudas de minimis recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales.

Para el análisis de riesgo y de la viabilidad económico financiera de la empresa, la entidad financiera colaboradora aplicará sus criterios y procedimientos internos.

3. En caso de ser favorable el análisis reflejado en el punto anterior, procederá a la formalización de la operación, incorporando en la póliza las cláusulas explicitadas en el Anexo G del presente convenio. Igualmente, quedará reflejado en el contrato o en la póliza el importe de la ayuda, en términos de equivalente de subvención bruto-ESB, que supone el aval concedido por la Agencia IDEA.
4. La entidad financiera colaboradora realizará una comunicación quincenal solicitando a la Agencia IDEA, en los términos y formatos establecidos en el Convenio, la inclusión en la cartera de las operaciones formalizadas (**ANEXO D**).

¹ Los Anexos B a F y H a J, son meros modelos indicativos. Los modelos finales de los Anexos B a D y H a J serán aprobados por en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula NOVENA.



5. La Agencia IDEA, en un plazo de 10 días, comunicará en su caso la efectiva inclusión en la cartera de las operaciones trasladadas por la entidad financiera (**ANEXO E**). Igualmente, la Agencia IDEA comunicará la no inclusión (**ANEXO F**), de forma motivada, de las operaciones que:
 - a. Las solicitantes no cumplan la condición de beneficiaria.
 - b. La operación subyacente no cumpla con las condiciones establecidas.
6. La Agencia IDEA remitirá a la Entidad Colaboradora original de certificación comprensiva de la comunicación en el que se recoge expresamente la declaración de la Agencia IDEA, como Agente Financiero del Fondo, de inclusión del préstamo o crédito en la cartera garantizada en los términos recogidos este Convenio.

El original de dicha certificación será el título que documente el derecho de crédito de la Entidad Financiera Colaboradora frente a la Agencia IDEA y el que le habilite para, en caso de impago, realizar la reclamación del importe garantizado por aval prestado. Se acompaña como **ANEXO E**, modelo de certificación/aval.

La ejecución del aval se producirá a primer requerimiento de la entidad financiera, siempre y cuando ésta acredite haber ejecutado las obligaciones previas contenidas en el apartado 17 del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, en la forma descrita en el presente documento descriptivo y que han sido incorporadas al apartado 15 de la estipulación Cuarta.

SIXTA.- PROCEDIMIENTO EN LAS OPERACIONES AVALADAS POR EL FONDO

La Entidad Financiera Colaboradora, una vez formalice las operaciones aprobadas, solicitará a la Agencia IDEA al inicio de cada trimestre natural que transfiera a la cuenta corriente especial abierta las cantidades necesarias para que el saldo de la misma sea igual al 25% de las obligaciones garantizadas por el Fondo. El importe neto a transferir se ajustará en base al saldo vivo de la cartera avalada (amortizaciones, ejecuciones, etc.), sin que en ningún caso se supere la tasa máxima de garantía establecida para el conjunto de la cartera.

1. Según lo indicado en la Estipulación Segunda anterior, apartado 2, el saldo de esta cuenta será indisponible en tanto en cuanto se encuentren pendientes las obligaciones garantizadas por el Fondo.
2. En caso de ejecución del aval por la aplicación de fallidos (entendiendo por tal, los créditos impagados durante más de 60 días), sólo podrán imputarse nominal, sin exceder en ningún caso del porcentaje avalado en cada operación.
3. Sólo se consideran ejecuciones totales una vez que se declare por la Entidad Financiera Colaboradora a la Agencia IDEA fallida la operación de préstamo o crédito.
4. Ante las operaciones declaradas como fallidas, la Agencia IDEA, por cuenta del Fondo sin personalidad jurídica, abonará el importe correspondiente al saldo vivo conforme a lo previsto en el apartado 6 de la estipulación Tercera.
5. Los gastos incurridos en los procesos de recuperación por morosidad (amistoso/pre-contencioso) son asumidos por la Entidad Financiera Colaboradora.



6. Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre natural, la Entidad Financiera Colaboradora presentará a la Agencia IDEA una liquidación comprensiva de los adeudos y abonos correspondientes al trimestre natural anterior que proceda realizar respecto de la cuenta corriente especial afecta al aval, con especial indicación y justificación de los importes que deban ser abonados a la Entidad Financiera Colaboradora por ejecuciones totales de las operaciones avaladas. Los importes a transferir por el Fondo a la cuenta especial, así como los que deban ser transferidos desde esta cuenta a la Entidad Financiera Colaboradora se realizarán en los 30 días siguientes del trimestre natural de la solicitud.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN A APORTAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA AL AGENTE FINANCIERO

Los modelos de informe serán definidos por la Agencia IDEA y la Entidad Financiera Colaboradora y deberá aportar la información en ficheros Excel (**ANEXO J**), que serán remitidos a la Agencia IDEA.

A continuación, se detalla el contenido de los Informes mensuales, que serán exigibles dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a cada mes natural:

1. Seguimiento de Operaciones Formalizadas

La Entidad Financiera Colaboradora remitirá a la Agencia IDEA un informe haciendo constar los datos relativos a las operaciones formalizadas, entre otros, datos de la empresa, número expediente, número préstamo o crédito, fecha aprobación, fecha formalización, importe de la operación préstamo o crédito, % avalado, comisión de apertura, tipo de interés, fecha de vencimiento, principal pendiente, importe mensualidad de interés, importe mensualidad del principal, y en su caso, fecha de cancelación, principal vencido, interés vencido y fecha antigüedad de la deuda.

La información aportada deberá incluir los datos correspondientes al periodo de referencia y acumulados desde el comienzo de gestión del Instrumento Financiero.

2. Operaciones impagadas

Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, la Entidad Financiera Colaboradora informará a la Agencia IDEA sobre las operaciones en la que hayan acaecido impagados, indicando, entre otros, datos de la empresa, número expediente, número préstamo o crédito, porcentaje avalado, número de cuotas impagadas, fecha primer impago, capital concedido, capital no vencido (saldo pendiente), capital vencido e impagado, intereses devengados e impagados, total deuda vencida y no vencida, y la línea sectorial de cada operación.

La información aportada deberá incluir los datos correspondientes al periodo de referencia y acumulados desde el comienzo de gestión del Instrumento Financiero.

3. Información económico-financiera y contable

La Entidad Financiera Colaboradora remitirá a la Agencia IDEA la información económico-financiera y contable para facilitar la contabilización y formulación de cuentas al Agente Financiero.

4. Seguimiento de operaciones canceladas/finalizadas



La Entidad Financiera Colaboradora aportará a la Agencia IDEA un informe relativo a las operaciones canceladas/finalizadas en el que se incluya, por préstamo o crédito cancelado/finalizado, información relativa a los impactos reales alcanzados, así como, la validación del destino final de los fondos y consecución de los objetivos empresariales, con acreditación documental y contable del destino de los fondos en las empresas financiadas. En caso de incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria, la recepción de dicho informe daría como resultado el inicio de reintegro del Equivalente de Subvención Bruta-ESB concedido, tal y como se recoge en el **Anexo G**.

La información aportada deberá incluir los datos correspondientes al periodo de referencia y acumulados desde la firma del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTROL FORMAL DE LA CONCESIÓN Y DE LA INCLUSIÓN EN LA CARTERA FORMALIZADA

La Agencia IDEA, en cumplimiento de su obligación de realizar el control de las funciones y obligaciones de la Entidad Colaboradora, llevará a cabo por muestreo los mismos análisis y comprobaciones respecto del 20% de las operaciones propuestas por la Entidad Financiera durante un periodo de seis meses o de 2 operaciones de cada 10 propuestas para su inclusión en la cartera.

Si por la Agencia IDEA se detectase incumplimientos relativos a la condición de beneficiaria de la empresa prestataria y esos incumplimientos fueran atribuibles a las actividades encomendadas a la entidad financiera, dicha operación será excluida de la cartera garantizada. En el caso en que la operación hubiese sido declarada fallida y pagada a primer requerimiento el aval, la entidad financiera deberá proceder al reembolso de las cantidades percibidas más el interés legal del dinero.

Si por la Agencia IDEA se detectase un error sistémico, definido como incumplimientos en el 10% o más de la muestra controlada, se ampliará el rango de la muestra al 50%. Si dicho error se mantuviese, la Agencia procederá a realizar el control del 100% de la cartera

NOVENA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

1. A los efectos de dar la publicidad necesaria a la firma del presente Convenio, se emitirá un extracto básico de las características fundamentales del mismo para su publicación en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía y en el B.O.J.A.
2. Asimismo para dar publicidad a las operaciones aprobadas y formalizadas con cargo al Fondo, se publicará en la web de la Agencia IDEA y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, trimestralmente, una relación de las operaciones formalizadas con indicación del instrumento financiero en forma de aval otorgado, destinatario, provincia, e importe.
3. En cualquier tipo de publicidad que se realice de las actividades comprendidas en este Convenio, sobre cualquier soporte técnico o formato, los logotipos que pretendan utilizarse respetarán, en todo caso, los criterios del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía que resulten de aplicación así como el nombre y marcas y logos de la Entidad Colaboradora.
4. La Entidad Financiera Colaboradora participará activamente en la difusión del Instrumento Financiero de Garantías previsto en el presente Convenio entre el público objetivo, utilizando para ello los medios físicos y digitales que ofrece la red comercial de la Entidad Financiera Colaboradora y



poniendo a disposición del público toda la documentación necesaria para efectuar la solicitud de financiación, así como el resto de información sobre la aplicabilidad de los fondos que esté debidamente aprobada en cada momento por la Agencia IDEA.

5. En cualquier publicidad realizada por la Entidad Financiera Colaboradora para la difusión del instrumento financiero previsto en el presente Convenio, sobre cualquier soporte técnico o formato, incluidas páginas web, folletos, etc., deberán figurar los logotipos que la Agencia IDEA indique, los cuales respetarán, en todo caso, los criterios del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía que resulten de aplicación.
6. La publicidad se someterá a la Comisión de Seguimiento o será remitida previamente a la otra parte, para su aprobación.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se acuerda constituir una Comisión de Seguimiento, formada por al menos dos representantes de la Agencia IDEA y por dos representantes de la Entidad Financiera Colaboradora. Esta Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Agencia y se reunirá de forma mensual o con una frecuencia mayor, si así lo estimasen las partes de común acuerdo, o a instancia de cualquiera de las partes.

Las decisiones se tomarán por unanimidad de todos los miembros.

Con el objetivo de velar por el normal cumplimiento del presente Convenio y de la gestión adecuada del Fondo según la normativa vigente, las funciones principales de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones practicadas en la ejecución del Convenio.
- b) Registrar y analizar las incidencias surgidas.
- c) Proponer y aprobar cuantas medidas y acciones correctoras se consideren oportunas para la adecuada gestión del Instrumento Financiero de Garantías.
- d) Elaborar los informes sobre la ejecución del Convenio o de la gestión del Instrumento Financiero de Garantías a petición de cualquiera de las partes.
- e) Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las partes en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.
- f) Aprobar, si procede, la publicidad que se les someta a examen por cualquiera de las partes.
- g) Crear comisiones técnicas, con carácter temporal o permanente, para una temática concreta. La Comisión de Seguimiento acordará y delimitará la temática para la que se crea, al igual que su composición y el carácter temporal de la misma.
- h) Aprobar los modelos finales de comunicación contenidos en los Anexos B a D y H a J, así como el contenido final incorporado a los documentos contractuales, que reflejen las obligaciones y compromisos de los destinatarios de las operaciones de préstamo o crédito.



UNDÉCIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

La vigencia temporal de la cartera comenzará a fecha de la firma de cada convenio y finalizará cuando sea agotado el importe máximo de cinco millones adjudicados a cada entidad financiera colaboradora y en todo caso, el 31 de diciembre de 2020.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el resto del convenio seguirá en vigor, en tanto en cuanto existan operaciones subyacentes que generen obligaciones para las partes.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a revisar los términos acordados en el presente Convenio en el caso de que cualquiera de ellas entendiera que se ha producido un cambio significativo en los parámetros que han servido de base para su elaboración. En todo caso, la modificación debe quedar condicionada al cumplimiento estricto de las estipulaciones contempladas en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

Si la modificación es propuesta por la Agencia IDEA con el fin de adaptar el presente convenio a una nueva normativa que no sea de desarrollo del Decreto 3/2020, de 16 de marzo, en caso de no ser aceptada por la Entidad Colaboradora supondrá la resolución y liquidación del mismo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto antes del fin de su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes.

La responsabilidad de la Agente IDEA por las obligaciones que se hayan contraído por cuenta del Fondo se limitará exclusivamente al importe de los recursos del Fondo.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes, podrá ser motivo de resolución anticipada del presente Convenio.

Resuelto por cualquier motivo el Convenio y con independencia de la resolución de conflictos en los términos expuestos en la cláusula siguiente, la Entidad Colaboradora se compromete a realizar cuantas actuaciones fueran necesarias, y a la mayor brevedad, para efectuar el traspaso de los expedientes, y la documentación adicional que dispusiere en relación con los mismos, al Agente Financiero o a la nueva entidad colaboradora designada por el Agente Financiero, según indique ésta.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o cualquier asunto que apareciese debido o en conexión con este Convenio, deberá referirse en primera instancia a la Comisión de Seguimiento, que intentarán resolver el conflicto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en caso de discrepancia, las controversias que se produzcan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.



Las partes pondrán todos sus medios para reducir en tiempo la finalización de este proceso de resolución, comprometiéndose a no iniciar ninguna acción legal hasta que se haya finalizado el proceso, salvo que haya transcurrido más de un mes desde su inicio, sin resolución consensuada. El plazo máximo de un mes comenzará a contar desde el día siguiente a la efectiva comunicación de la existencia de controversia a la otra parte para su análisis en la Comisión de Seguimiento.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

La Entidad Colaboradora, mediante cláusula incorporada al efecto en la solicitud de financiación y/o en el contrato que, en su caso, formalice con el solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos y para cederlos a la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA quien se constituirá desde la recepción de los mismos en responsable del tratamiento de los datos recibidos y los tratará con arreglo y con la única finalidad de cumplir con lo previsto en la cláusula que constan en el Anexo B relativa a la cesión y uso de datos de carácter personal por parte de la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

La Agencia IDEA, mantendrá indemne a la Entidad Financiera Colaboradora facultándola, para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia en esta materia.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
DE ANDALUCÍA IDEA



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AGENCIA IDEA

ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA

Firma

D. Fernando Casas Pascual
Director General

Firma

D. Joaquín Ruz del Portal Lázaro
Director de Negocio Administración Pública



ÍNDICE DE ANEXOS

- **ANEXO A.** BASES, ADJUDICACIÓN Y OFERTA.
- **ANEXO B.** MODELO INDICATIVO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DEL DESTINATARIO FINAL.
- **ANEXO C.** MODELO INDICATIVO DE FICHA DE ELEGIBILIDAD PARA LA INCLUSIÓN DE UNA OPERACIÓN EN LA CARTERA DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- **ANEXO D.** MODELO INDICATIVO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE LA ENTIDAD FINANCIERA A LA AGENCIA IDEA PARA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN EN LA CARTERA DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- **ANEXO E.** MODELO INDICATIVO DE NOTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE OPERACIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- **ANEXO F.** MODELO INDICATIVO DE NOTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE OPERACIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS.
- **ANEXO G.** CONTENIDOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN LAS POLIZAS DE PRESTAMOS QUE SE FIRMEN ENTRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LOS DESTINATARIOS FINALES.
- **ANEXO H.** MODELO INDICATIVO DE INFORME DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO.
- **ANEXO I.** MODELO INDICATIVO DE SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO.
- **ANEXO J.** MODELOS INDICATIVO DE REPORTING.



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
DE ANDALUCÍA IDEA



ANEXO A

BASES, ADJUDICACIÓN Y OFERTA



ANEXO B

MODELO INDICATIVO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DEL DESTINATARIO FINAL

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE				C.I.F. /D.N.I
DOMICILIO SOCIAL				CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LA SOLICITUD / ACTUACIÓN			
<p>Solicito acceso a la "Línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluces" debido las dificultades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19</p>			
IMPORTE OPERACIÓN SUBYACENTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL A EFECTO DE NOTIFICACIONES				
RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE		CARGO	C.I.F. /D.N.I	
DOMICILIO SOCIAL			CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO



4 TITULARIDAD REAL DE LA PERSONA JURÍDICA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, respecto a la identificación del titular real como persona física, que tenga más de un 25% de las acciones o participaciones o del control de dicha sociedad, el representante legal de la entidad solicitante MANIFIESTA:

Que ninguna sociedad tiene más de un 25% de las acciones.

Que desconoce si existe o no titular real (la negativa a identificar el titular/es real/es o el desconocimiento de su existencia supondrán la imposibilidad de llevar a cabo el análisis del proyecto).

Que la persona/s que controlan en último término la gestión o tienen la titularidad de un % superior al 25% del capital o los derechos de votos son:

Apellidos y nombre	Nacionalidad	D.N.I.	Participación

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta, son ciertos y vigentes.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN DE DESTINATARIA.

En cumplimiento de lo expuesto en el apartado 8 del artículo 2 del Capítulo I del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo,

DECLARO:

1. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, la empresa que represento no se encuentra excluida del mismo.
2. Que conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal no he solicitado la declaración de concurso voluntario, ni he sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni me encuentro en concurso, ni sujeta a intervención judicial ni he sido inhabilitadas sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, ni me encuentro en crisis con arreglo a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión relativa a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01)².
3. No me encuentro condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
4. Que la empresa NO opera o realiza su actividad en los siguientes sectores económicos que se denominan conjuntamente “los sectores restringidos”:
 - a. Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad;
 - b. Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados;
 - c. Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas;

² Se aplicará la definición de «empresa en crisis» que se establece en el Comunicado 2014/C 249/01 de la Comisión en su artículo 2.2 puntos 20, 21, 22 y 24, que pueden resumirse en los siguientes apartados:

- “20. ...se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

a) tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada (25), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito (26) como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito;

b) tratándose de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (27), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad;

c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;”

- “24. ...b) las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerarán empresa en crisis salvo que cumplan la condición establecida en el punto 20, letra c).”

En el caso de grupo, se remitirá al Comunicado referenciado al principio de este apartado.



- d. Casinos, juegos y empresas equivalentes;
- e. Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que: i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en los apartados a) y d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea; o c) pornografía; o que ii) tengan como objetivo permitir: a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos;
- f. Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MÍNIMIS de solicitud u obtención por la empresa de otras ayudas o subvenciones en concepto de *minimis* en los últimos tres años y sobre otras cuestiones relativas a la ayuda que se solicita a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

DECLARO:

- I. Que la ayuda que solicito no incrementa el importe total de la ayuda de *minimis* recibida por la empresa en los últimos tres años, por encima del límite establecido en 200.000 euros. A dichos efectos hago constar:
 - **Ayudas solicitadas y/u obtenidas en los últimos tres años.** (Reséñese la totalidad de las ayudas solicitadas por la empresa, para este o cualquier otro proyecto, sean o no de *minimis*, indicando para cada una de ellas el organismo público o privado concedente, la fecha de solicitud, el importe de la ayuda solicitada, el tipo de ayuda, el régimen de la misma, y la situación en la que se encuentra).

Organismo	Fecha	Importe	Tipo Ayuda ¹	Régimen ²	Situación ³

¹ Tipo de Ayuda: Adquisición de activo fijo, contratación de servicios, préstamos, etc.

² Régimen: Indíquese si se trata de *minimis* o no.

³ Situación: Aprobada, denegada, pendiente de resolución, cobrada.

- II. Que me comprometo a comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a la mayor brevedad, en el domicilio en el que se haya presentado la solicitud de ayuda, la aprobación de cualquiera de las ayudas anteriormente solicitadas así como la solicitud de cualquier otra y la aprobación, en su caso, de las mismas.



- III. Que autorizo y acepto que mis datos se incorporen a los ficheros automatizados de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como el tratamiento automatizado de los mismos para sus finalidades operativas y la cesión a otras entidades, organismos o centros directivos de la Junta de Andalucía o aquellos con los que la Agencia concluya acuerdos para atender a dicha finalidad.
- IV. Que autorizo expresamente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para que en su caso solicite a las distintas administraciones públicas la información necesaria que acredite su situación respecto a las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Fecha y Firma del Representante Legal del Beneficiario Final
En, a de de 2020.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos Personales, la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA pone en conocimiento del solicitante, la siguiente información adicional en materia de protección de datos de carácter personal:

Responsable del tratamiento: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (Dirección de Financiación y Fomento Empresarial), con CIF número Q-9150009J; Domicilio social: Calle Leonardo Da Vinci, 17A, 41092 Sevilla; Dirección de correo: lopd@agenciaidea.es; Teléfono de contacto: 955 030 700.

Finalidad: La finalidad legítima del tratamiento de los datos de carácter personal de las empresas destinatarias de Línea de garantías de créditos, es la gestión del aval del préstamo objeto de la misma, así como el consiguiente análisis de las operaciones formalizadas por la entidad financiera colaboradora con el fin de que la Agencia autorice que pueden acogerse al instrumento de garantía y para que ésta lleve a cabo las actuaciones pertinentes para la recuperación de las cantidades que, en su caso, haya debido de abonar por la ejecución de la garantía, por lo que serán tratados para dar cumplimiento tanto a las obligaciones legales que resulten de aplicación, como a los derechos y obligaciones recogidos en la Línea de garantías de créditos y en el convenio que haya suscrito con entidad financiera colaboradora.

Plazo de conservación: Los datos de carácter personal serán tratados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la precitada finalidad, si bien se conservarán posteriormente debidamente guardados y protegidos durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas de la operación financiera y/o del propio tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. Una vez prescriban las posibles acciones en cada caso, se procederá a la supresión de los datos personales.

Legitimación: La base legal que permite tratar los datos personales del solicitante es la correcta ejecución del contrato de préstamo garantizado, que incluiría su solicitud, preparación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento y control de la operación de crédito como de la garantía prestada. Asimismo, el expreso consentimiento del solicitante, también legitima, en su caso, el uso de estos datos de carácter personal con respecto al fin para el que se otorga dicho consentimiento, en particular, se habrá de otorgar respecto a la cesión de datos a terceros.



Asimismo, podrán tener acceso a los datos de carácter personal los proveedores de servicios que la Agencia contrate o pueda contratar, cuando proceda, y tengan la condición de encargados del tratamiento. En estos casos, la Agencia garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados a terceros y la aplicación por parte de éstos de las medidas de seguridad adecuadas.

Destinatarios: Para cumplir con la finalidad indicada en la política de Privacidad el Responsable del tratamiento ha de dar acceso a los datos personales de las empresas destinatarias a terceras partes, por este motivo, éstas habrán de prestar su consentimiento de forma expresa y autorizar a que los datos de carácter personal que figuren en los diversos documentos que formen parte del expediente de la operación, sean comunicados y cedidos a diversos organismos y entidades de ámbito nacional y autonómico, que se detallarán oportunamente junto a las finalidades para las que son cedidos, en el documento en virtud del cual se va a prestar dicho consentimiento.

Igualmente, las empresas destinatarias tendrán que consentir de manera expresa si sus datos personales, podrán ser tratados para el envío de publicidad, comunicaciones promocionales o para la obtención de perfil comercial mediante correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalentes y/o procesos automáticos.

Derechos: El solicitante ostenta todos los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de manera que tiene los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y de limitación u oposición a su tratamiento. Es decir, el solicitante:

- Tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto del tratamiento e incluso a obtener una copia de éstos.
- Tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos.
- Tiene derecho a solicitar la supresión de los datos cuando ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos.
- Tiene derecho a solicitar la limitación del tratamiento de los datos en los casos previstos por el artículo 18 RGPD.
- Tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.
- Tiene derecho a solicitar la portabilidad de los datos.
- Tendría derecho a oponerse al tratamiento cuando éste se basase en el interés legítimo del responsable del tratamiento.

El solicitante puede ejercer estos derechos:

Dirigiéndose a la dirección de correo electrónico lopd@agenciaidea.es, o enviando una comunicación escrita a la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA “Responsable del Tratamiento – Dirección de Financiación y Fomento Empresarial”, a la dirección Avda. Leonardo Da Vinci, 17 A (41092 – Sevilla), haciendo alusión expresa a “Protección de Datos – Ejercicio Derechos” o, en su caso, “Protección de Datos – Revocación Consentimiento”. Es requisito imprescindible adjuntar, en su caso, copia del Documento Nacional de Identidad o cualquier documento identificativo equivalente.

Asimismo, si el solicitante considera que sus derechos no se atienden debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en materia de protección de datos, en particular, ante la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, cuyos datos de contacto son cuyos datos de contacto son: teléfonos 901 100 099 y 91.266.35.17; dirección postal C/Jorge Juan, 6, 28001 Madrid; sede electrónica: <https://sedeagpd.god.es/sede-electronica-web/> y página web: www.agpd.es.



CLAUSULA DE CESIÓN Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA EN CALIDAD DE CESIONARIO

El tratamiento y uso de los datos personales que sean facilitados a la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y para la consecución del objeto y fines pretendidos en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción otorgada por el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, respecto de la Línea de garantías de créditos para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluzas concedidos por la entidad financiera colaboradora (en adelante, Línea de garantías de créditos).

La AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (en adelante, la Agencia) como responsable del tratamiento, cuenta con los medios técnicos, organizativos y humanos necesarios para garantizar la seguridad y protección de sus sistemas de información, así como de los datos e información que en ellos se almacenan.

La finalidad legítima del tratamiento de los datos de carácter personal de las empresas destinatarias de Línea de garantías de créditos, es la gestión del aval del préstamo objeto de la misma, así como el consiguiente análisis de las operaciones formalizadas por la entidad financiera colaboradora con el fin de que la Agencia autorice que pueden acogerse al instrumento de garantía y para que ésta lleve a cabo las actuaciones pertinentes para la recuperación de las cantidades que, en su caso, haya debido de abonar por la ejecución de la garantía, por lo que serán tratados para dar cumplimiento tanto a las obligaciones legales que resulten de aplicación, como a los derechos y obligaciones recogidos en la Línea de garantías de créditos y en el convenio que haya suscrito con entidad financiera colaboradora.

La base legal que permite tratar los datos personales de la empresa destinataria es la correcta ejecución, en su caso, del contrato de préstamo garantizado, lo que incluye su solicitud, preparación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento y control. Asimismo, el expreso consentimiento de la empresa destinataria, en su caso, también legitimará el uso de estos datos de carácter personal con respecto a los fines para los que se otorgue, entre los que se encuentra el de cesión de datos a terceros. En cualquier caso, con carácter general, los datos personales de la empresa destinataria facilitados a la Agencia no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o que sea necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la Línea de garantías de créditos y el convenio que haya suscrito con entidad financiera colaboradora, o que el solicitante preste su consentimiento.

El solicitante ostenta todos los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos Personales, pudiendo ejercerlos ante el responsable del tratamiento.

PRESTO MI CONSETIMIENTO Y AUTORIZO a la entidad financiera colaboradora a ceder a la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA todos los datos personales que consten en el expediente de la operación de préstamo, para los fines anteriormente indicados.



AUTORIZO a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para que, como Agente Financiero del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), así como a llevar a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, el solicitante-interesado podrá presentar copia autenticada del documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad.

AUTORIZACIÓN CESIÓN DE INFORMACIÓN. El solicitante-interesado persona física, en la calidad en la que actúa y en su nombre propio, autoriza expresamente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-Agencia IDEA para que pueda recabar de oficio, por medios informáticos o telemáticos, y en cualquier momento de la tramitación de la presente solicitud, los certificados necesarios que acrediten la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación de tal circunstancia deberá efectuarse aportando, junto a la solicitud o cuando sea requerido para ello, una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y/o la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZO a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y a la Entidad Financiera por ella designada, a realizar la totalidad de las comunicaciones que del proceso de inversión-financiación se deriven a través de la cuenta de correo electrónico reflejada en el apartado "representante legal y domicilio a efectos de notificación" de esta solicitud. Entre otros, se incluyen las comunicaciones de subsanaciones, solicitudes de información, desestimaciones y concesiones.

Los efectos de las comunicaciones por correo electrónico se entenderán producidos en el momento del acceso al contenido del acto notificado con el acuse de recepción del mismo, o bien, si este acceso y acuse no se efectúa, por el transcurso del plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición en dicha dirección electrónica. Transcurrido el plazo indicado, la notificación se entiende practicada.



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DEL DESTINATARIO FINAL⁴

- Escrituras de Constitución de la Sociedad
- C.I.F.
- Poderes Representante Legal
- D.N.I. Representante Legal
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas-I.A.E.
- Cuentas Anuales registradas de los ejercicios 2017 y 2018
- Cuentas Anuales del ejercicio 2019 (o Cierre Provisional en su caso)
- Declaraciones de IVA de 2019: Trimestrales y Resumen Anual
- Declaraciones Trimestrales de IVA del ejercicio 2020
- Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal
- Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Autonómica
- Certificado de estar al corriente de Seguridad Social
- Formulario TC-1 de la Seguridad Social

⁴ En caso de que alguna de la documentación solicitada no proceda su presentación se incluirá declaración responsable indicando los motivos de la no inclusión.



ANEXO C

MODELO INDICATIVO DE FICHA DE ELEGIBILIDAD PARA LA INCLUSIÓN DE UNA OPERACIÓN EN LA CARTERA DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS

Fecha:				
FICHA DE ELEGIBILIDAD				
ENTIDAD FINANCIERA				
Nombre de la Empresa			C.I.F.	
Código del Expediente				
Breve Descripción de la empresa				
Breve Descripción del Proyecto de Inversión	Acceder a liquidez debido a las dificultades ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito como consecuencia de la situación de emergencia producida por el COVID-19			
DATOS DEL EXPEDIENTE A RECOPIRAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA				
Forma Jurídica:				
Fecha de Constitución:				
Localización (Sede Social):				
CNAE:				
Representante Legal	Nombre	D.N.I.	Cargo	
Desglose Estructura Societaria:				
Localización del proyecto a financiar				
Nº de Empleados:				
Datos Año 2019 y Últimos 2 Ejercicios Cerrados:		2019	2018	2017
	Capital Social			
	Fondos Propios			
	Activo Total			
	Ventas			
	EBITDA			
	Nº Empleados (Equivalente Anual)			
COM 1 Certificados al Corriente con las Administraciones Públicas	Resultado		Fecha	
	Seguridad Social			
	Hacienda Estatal			
	Hacienda Autonómica			
	Resultado		Fecha	
Certificado ASNEF o equivalente				
Finalidad de la Inversión	CIRCULANTES			
Importe Total Proyecto (Sin IVA)				
Destino de los fondos	Concepto	Descripción	Importe (Sin IVA)	
	Circulantes			
Suma total (debe coincidir con inversión total del proyecto)				
Fechas relevantes del proyecto	Fecha Inicio			
	Fecha Prevista Finalización			
COM 2 Operaciones Subyacentes	Producto Financiero			
	Importe Nominal			
	Plazo			



		Carencia	
		Tipo/TAE	
		Garantías	
	Importe ayuda de mínimos según declaración		
	Declaraciones Responsables		EL destinatario final ha presentado la declaración responsable de cumplimiento de condición de destinataria para el presente proyecto dentro del documento de solicitud.
			EL destinatario final ha presentado la declaración de ayudas de mínimos para el presente proyecto dentro del documento de solicitud.
			Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, la ENTIDAD FINANCIERA declara que la operación subyacente NO consiste en ninguna de los siguientes tipos de operaciones financieras: <ul style="list-style-type: none"> • préstamos o créditos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades instrumentales o financiados con recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ni aquellos préstamos o créditos destinados al descuento de una subvención o cualquier otro tipo de ayuda pública pendiente de recibir por la empresa; • realización de actividades financieras puras o la promoción inmobiliaria o para el desarrollo inmobiliario cuando se realicen como una actividad de inversión financiera; • préstamos o créditos correspondientes a operaciones que hayan sido formalizadas antes de la entrada en vigor del Decreto-ley que ampara este instrumento; • refinanciación o reestructuración de deuda existente.
			Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, la ENTIDAD FINANCIERA declara que ha aprobado la Operación Subyacente recogida en el presente documento conforme sus prácticas y directrices internas en relación con los análisis de solvencia, viabilidad económica-financiera y riesgos de las operaciones siguiendo su política crediticia habitual

COMPROBACIÓN CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA					
ELEGIBILIDAD DEL DESTINATARIOS FINAL		La persona que ha firmado la solicitud tiene poderes suficientes para hacerlo			
		COM 3	La empresa es una PYME (incluidos los empresarios individuales o los trabajadores por cuenta propia)		
			La empresa NO es ni una Sociedad Civil ni una Comunidad de Bienes		
			La empresa cuenta con personal		
		COM 4	La empresa No forma parte de uno o varios "sectores restringidos";		
			La empresa se encuentra al corriente con las AA.PP.		
			La empresa no se trata de un moroso o ha dejado de pagar cualquier otro préstamo o arrendamiento financiero concedido por el ENTIDAD FINANCIERA con arreglo a los controles efectuados de conformidad con las directrices internas del ENTIDAD FINANCIERA y la política crediticia habitual.	Justificar el cumplimiento	
			La empresa dispone de la declaración responsable de cumplimiento de condición de destinataria		
			El destinatario cumple con los requisitos de localización	Sede Social en Andalucía	Centro operativo en Andalucía
		COM 5	La empresa no se encuentra en dificultades tal como se define en las normas sobre ayudas estatales.	Justificación	
			La empresa no ha perdido la posibilidad obtener subvenciones o ayudas públicas.	No podrán adquirir la condición de destinatarias las empresas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.	
			El destino final de los fondos cumple los siguientes criterios	Las inversiones se destinará: • Capital circulante	
				La finalidad de la financiación no es la refinanciación o reestructuración de deuda existente ni préstamos o créditos correspondientes a operaciones que hayan sido formalizadas antes de la entrada en vigor del Decreto-ley que ampara este instrumento.	
				La finalidad de la financiación no es la prefinanciación de una subvención o cualquier ayuda pública recibida, ni un crédito cuyo origen sean recursos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía	
		El proyecto no consiste en actividades financieras puras o el desarrollo inmobiliario cuando se realizan como una actividad de inversión financiera.			



	En relación con la operación subyacente, se han cumplido los siguientes condicionantes	El producto financiero es un préstamo ordinario o póliza de crédito.	
		El importe está en el rango de 5.000€ a 300.000 € o al 25 % de la facturación de 2019.	
		La duración no es inferior a 6 meses ni superior a los 36 meses.	
		En su caso, las disposiciones no superan el importe máximo de la operación ni se han producido dentro de los 12 meses siguientes a la primera.	
		La entidad financiera no ha condicionado la concesión del producto financiero a la contratación de otros productos financieros.	
		El producto financiero no ha adoptado ninguna de las formas siguientes: entresuelo, deuda subordinada, cuasicapital o leasing.	
	En relación con el destinatario final, se han cumplido los siguientes condicionantes	El 100% del importe del producto financiero ha estado o estará disponible para el destinatario final.	
		Se le ha trasladado todo el beneficio del instrumento mediante el siguiente mecanismo: Reduciendo el tipo aplicado en la siguiente cuantía:	
	Cumplimiento del ESB	ESB de la operación	
		ESB declarada por mínimos	
ESB total (<200 mile)			

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y MÉTRICA			
ESB			
Inversión Inducida			
Empleo	Actual		
	Previsto a fin del proyecto		
Ventas	Actual		
	Previsto a fin del proyecto		

CHECKLIST DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
Escrituras de Constitución			
C.I.F.			
Poderes Representante Legal			
D.N.I. Representante Legal			
Alta en el I.A.E.			
CCAA registradas de 2017 y 2018			
CCAA de 2019 (o Cierre Provisional en su caso)			
Declaraciones de IVA de 2019.			
Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal			
Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Autónoma			
Certificado de estar al corriente de Seguridad Social			
Declaración Responsable de Ayudas concurrentes con el proyecto			
ASNEF o similar			
Documento de Aprobación de la Operación Subyacente por parte de la Entidad Financiera			

COMENTARIOS ACLARATORIOS A LA DECLARACIÓN DE ELEGIBILIDAD	
Comentario 1 (COM1)	Los certificados deben estar vigentes en el momento de la aprobación de la operación subyacente
Comentario 2 (COM2)	Para un mismo proyecto (solicitud) por parte del Destinatario Final (Empresa) se pueden articular hasta tres operaciones subyacentes, en las que se indicará el tipo de operación utilizada entre: préstamo ordinario o leasing; junto con el resto de condiciones relevantes que definen las operaciones.
Comentario 3 (COM3)	Según el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado: 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que



	<p>ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.</p> <p>2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.</p> <p>3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.</p>
<p>Comentario 4 (COM4)</p>	<p>Los siguientes sectores económicos se denominan conjuntamente «los sectores restringidos»:</p> <p>a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.</p> <p>b) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.</p> <p>c) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.</p> <p>d) Casinos. Casinos y empresas equivalentes.</p> <p>e) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea, o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos.</p> <p>f) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).</p> <p>A estos «los sectores restringidos», hay que añadir los sectores que se definen en el artículo , letras d) a e), del Reglamento de minimis, que son:</p> <p>d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;</p> <p>e) las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.</p>
<p>Comentario 5 (COM5)</p>	<p>Las empresas que conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, hubiesen solicitado la declaración de concurso voluntario, o hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, o se encuentren en concurso, o estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, o se encuentren en crisis con arreglo a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión relativa a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.</p>



ANEXO D

MODELO INDICATIVO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE LA ENTIDAD FINANCIERA A LA AGENCIA IDEA PARA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN EN LA CARTERA DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS

1 DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	C.I.F. /D.N.I
PERSONA DE CONTACTO	D.N.I.
TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LA SOLICITUD / ACTUACIÓN		
RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE		C.I.F. /D.N.I
DOMICILIO SOCIAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.
DESTINO DE LOS FONDOS		
Circulantes		
Suma total (debe coincidir con inversión total del proyecto)		
OPERACIONE SUBYACENTE PARA LAS QUE SE SOLICITA LA INCLUSIÓN		
Producto Financiero		
Importe nominal		
Plazo		
Carencia		
Tipo/TAE		
Garantías		

SOLICITO la inclusión de la actuación referenciada, cuyos datos vienen recogidos en el documento anexo denominado: “**DECLARACIÓN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ENTIDAD FINANCIERA**”, dentro de la “Línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas andaluzes” conforme a lo estipulado entre esta Entidad Financiera y el Agencia De Innovación Y Desarrollo De Andalucía.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta, son ciertos y vigentes.

Fecha y Firma del Representante Legal de la ENTIDAD FINANCIERA
En, a de de 2020



ANEXO E

MODELO INDICATIVO DE CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE OPERACIÓN EN LA CARTERA DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD EMITENTE DE LA CERTIFICACIÓN	C.I.F.
NOMBRE DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA CERTIFICACIÓN	C.I.F.
FECHA DE CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE LA INCLUSIÓN	

Por la presente le **CERTIFICO** la **INCLUSIÓN** en la Cartera de Préstamos el siguiente expediente:

DATOS DEL EXPEDIENTE INCLUIDO	
INSTITUCIÓN FINANCIERA	
CÓDIGO EXPEDIENTE	
RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE	
C.I.F. /D.N.I	
IMPORTE DE LA/S OPERACIÓN/ES SUBYACENTES	
SALDO VIVO DE LA/S OPERACIÓN/ES SUBYACENTES	
IMPORTE GARANTIZADO	

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma la presente

Fecha y Firma del Director General de la Agencia IDEA
En, a de de 2020



ANEXO E

MODELO INDICATIVO DE CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE OPERACIÓN DE LA CARTERA DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD EMITENTE LA CERTIFICACIÓN	C.I.F.
NOMBRE DE LA ENTIDAD RECEPTORA DE LA CERTIFICACIÓN	C.I.F.
FECHA DE CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN	

Por la presente le **CERTIFICO** la **EXCLUSIÓN** de la Cartera de Préstamos el siguiente expediente:

DATOS DEL EXPEDIENTE EXCLUIDO	
INSTITUCIÓN FINANCIERA	
CÓDIGO EXPEDIENTE	
RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE	
C.I.F. /D.N.I	
IMPORTE DE LA/S OPERACIÓN/ES SUBYACENTES	
SALDO VIVO DE LA/S OPERACIÓN/ES SUBYACENTES	
IMPORTE GARANTIZADO	
MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN	

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma la presente

Fecha y Firma del Director General de la Agencia IDEA
En, a de de 2020



ANEXO G

CONTENIDOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS EN LAS POLIZAS DE PRESTAMOS QUE SE FIRMIEN ENTRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LOS DESTINATARIOS FINALES

Los contratos o documentos de inversión que se firmen con los destinatarios finales del Instrumento Financiero deberán recoger de forma detallada las siguientes obligaciones y compromisos de los destinatarios finales de los fondos:

1. Obligación de destinar la financiación a cubrir las necesidades de liquidez ocasionadas por la caída de ingresos o de acceso al crédito debido a la situación de emergencia producida por el COVID-19.
2. Obligación de custodiar la documentación justificativa de las inversiones y gastos realizados por la empresa o destinatario final durante 7 años, con el fin de acreditar la correcta ejecución del proyecto.
3. Autorizar a la ENTIDAD FINANCIERA para que facilite a la Agencia IDEA, en caso de ser necesario, la información necesaria sobre la empresa, con el fin de acreditar el destino de la financiación.
4. Autorizar a la Agencia IDEA y la ENTIDAD FINANCIERA para que realice visitas de control a sus instalaciones con la finalidad de verificar las operaciones y gastos. Los instrumentos de supervisión sobre los destinatarios finales podrán incluir controles documentales, informes, visitas de control e informes de auditoría, pudiendo acordar cualquier otro instrumento cuya aplicación se considere necesaria.
5. El prestatario es conocedor que, en caso de que la Entidad Financiera o la Agencia IDEA detectase que los fondos obtenidos por la prestataria no han sido destinados al fin declarado, tanto prestamista como avalista quedan facultados para actuar sobre la bonificación del tipo de interés aplicado por la entidad financiera en base a su adhesión a la línea de garantías, así como sobre el Equivalente de Subvención Bruta (ESB), al ser ventajas obtenidas para el cumplimiento de una finalidad no llevada a cabo.
6. Cumplir con todas las normas aplicables en materia de ayudas de Estado, en su caso, prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación, fraude fiscal, y demás normativa autonómica, nacional o comunitaria que resulte de aplicación. Su incumplimiento supondrá las mismas consecuencias que las expuestas en el punto anterior.
7. El prestatario autoriza a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a articular los mecanismos que fueren necesarios para la recuperación de los fondos públicos que hayan sido dispuestos como consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada a la operación subyacente.
8. El destinatario final informará al público del apoyo obtenido del Fondo.
 - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Junta de Andalucía;
 - b) Colocando un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Andalucía, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El incumplimiento de estas obligaciones habilita tanto a prestamista como a avalista a actuar conforme a lo establecido en el apartado quinto.

9. El importe del Equivalente de Subvención Bruta de la operación.



10. ANEXO H

MODELO INDICATIVO DE INFORME DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO

DATOS DEL PROYECTO	
ENTIDAD FINANCIERA	
CÓDIGO EXPEDIENTE	
RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE	
C.I.F. /D.N.I	
TIPO DE LA/S OPERACIÓN SUBYACENTE	
IMPORTE DE LA/S OPERACIÓN/ES SUBYACENTES	
FECHA DE FORMALIZACIÓN	

DATOS DE LA COMPROBACIÓN REALIZADA			
TIPO	IN SITU	DESCRIPCIÓN	
	DOCUMENTAL	DESCRIPCIÓN	
	CIRCULANTES	BALANCE	
		FACTURAS	
		OTROS	
ANEXO COMPROBACIÓN IN SITU*			

Tras las comprobaciones realizadas **CONCLUIMOS** que el proyecto ha sido ejecutado con una **VALORACIÓN** de:

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma la presente

Fecha y Firma del Representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
En, a de de 2020

En caso de haber realizado una comprobación in situ, se cumplimentará este campo con la descripción de la visita realizada y los resultados obtenidos



ANEXO I

MODELO INDICATIVO DE SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO

1 DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	C.I.F. /D.N.I
REPRESENTANTE LEGAL A ESTOS EFECTOS	D.N.I.
TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

Por la presente le **SOLICITO** la **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA** de la Cartera de Préstamos correspondiente al siguiente expediente:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
CÓDIGO EXPEDIENTE	
RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRE DEL DESTINATARIO FINAL	
C.I.F. /D.N.I	
IMPORTE DE LA OPERACIÓN SUBYACENTE	
SALDO VIVO DE LA/S OPERACIÓN SUBYACENTE	
IMPORTE GARANTIZADO	

Debido a que se han producido las siguientes circunstancias:

- ✓ El destinatario final ha incumplido una obligación de pago en el marco del préstamo correspondiente y que ha continuado durante un mínimo de 60 días naturales consecutivos;
- ✓ Esta institución ha realizado todas aquellas actuaciones recogidas en sus procedimientos internos para la recuperación de las cantidades adeudadas por el destinatario final.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma la presente

Fecha y Firma del Representante Legal
En, a de de 2020



ANEXO J
MODELOS INDICATIVO DE REPORTING

1. REPORTING MENSUAL:

A1 DESTINATARIOS FINALES

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TIPO</u>
A.1.1	ID pyme	Obligatorio
A.1.2	Nombre/Razón social	Obligatorio
A.1.3	CIF	Obligatorio
A.1.4	Dirección	Obligatorio
A.1.5	Código Postal	Obligatorio
A.1.6	Municipio	Obligatorio
A.1.7	Provincia	Obligatorio
A.1.8	Fecha de constitución	Obligatorio
A.1.9	CNAE	Obligatorio
A.1.10	Número de empleados	Obligatorio
A.1.11	Facturación	Obligatorio
A.1.12	Activo total	Obligatorio
A.1.13	Calificación pyme (rating)	Obligatorio, si es aplicable
A.1.13.1	Calificación de intermediario financiero	Obligatorio, si es aplicable
A.1.13.2	Probabilidad de incumplimiento a 1 año	Obligatorio, si es aplicable
A.1.14	Tipo de beneficiario	Obligatorio
A.1.15	Comentarios	Opcional

A2 NUEVAS OPERACIONES DESTINATARIOS FINALES

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TIPO</u>
A.1.1	ID pyme	Obligatorio
A.2.1	ID préstamo	Obligatorio
A.2.1.1	Tipo de operación	Obligatorio
A.2.2	Finalidad del préstamo	Obligatorio
A.2.3	Principal	Obligatorio
A.2.3.1	Precio de compra	Obligatorio
A.2.3.2	Pago inicial	Obligatorio



A.2.4	Plazo (meses)	Obligatorio
A.2.5	Carencia (meses)	Obligatorio
A.2.6	Fecha de formalización	Obligatorio
A.2.7	Fecha primer desembolso/inicio del arrendamiento	Obligatorio
A.2.8	Fecha primer pago	Obligatorio
A.2.9	Sistema de amortización	Obligatorio
A.2.10	Periodicidad de pago	Obligatorio
A.2.11	Tipo de interés de referencia	Obligatorio
A.2.12	Margen	Obligatorio
A.2.12.1	Margen de riesgo	Obligatorio
A.2.13	Comisión de aval	Obligatorio
A.2.14	Pérdida dado el incumplimiento	Obligatorio
A.2.15	Tasa de colateralización	Obligatorio, si es aplicable
A.2.15.1	Tipo principal de garantía	Obligatorio, si es aplicable
A.2.16	Publicación del destinatario final (S / N)	Obligatorio
A.2.17	Equivalente de Subvención Bruto	Obligatorio
A.2.18	Importe total del proyecto	Obligatorio
A.2.19	Comentarios	Opcional

PARTE B - LISTA DE OPERACIONES A DESTINATARIOS FINALES INCLUIDAS

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TIPO</u>
A.1.1	ID pyme	Obligatorio
A.2.1	ID préstamo	Obligatorio
B.1	Desembolso acumulado	Obligatorio
B.2	Importe teórico del principal pendiente	Obligatorio
B.2.1	Importe principal pendiente actual	Obligatorio
B.2.2	Amortización anticipada	Obligatorio, si es aplicable
B.3	Desembolsado totalmente (S/N)	Obligatorio
B.4	Importe principal pendiente total (en ejecución)	Obligatorio
B.5	Operación en mora (S/N)	Obligatorio



B.6	Periodo en mora (días)	Obligatorio
B.7	Fecha de impago	Obligatorio
B.8	Comentarios	Opcional

PARTE D - OPERACIONES RECONDUcidas (puesta al día operaciones con impagos)

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TIPO</u>
A.1.1	ID pyme	Obligatorio
A.2.1	ID préstamo	Obligatorio
D.1	Fecha de recuperación	Obligatorio
D.2	Comentarios	Opcional

PARTE RE - RECOBROS EXTRAJUDICIALES

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TIPO</u>
A.1.1	ID pyme	Obligatorio
A.2.1	ID préstamo	Obligatorio
RE.1	Fecha de recuperación	Obligatorio
RE.2	Importe recuperado	Obligatorio
RE.3	Comentarios	Opcional

PARTE RJ - RECOBROS JUDICIALES

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>TIPO</u>
A.1.1	ID pyme	Obligatorio
A.2.1	ID préstamo	Obligatorio
RJ.1	Fecha evento	Obligatorio
RJ.2	Tipo de evento	Obligatorio
RJ.3	Importe principal impagado	Obligatorio
RJ.4	Intereses ordinarios no pagados hasta 90 días	Obligatorio
RJ.5	Fecha de recuperación	Obligatorio
RJ.6	Importe recuperado	Obligatorio



RJ.7

Comentarios

Opcional

2. MEMORIA ANUAL: contenido mínimo:

- Resumen de actividades (promoción, publicidad...)
- Controles realizados
- Resumen de incidencias, correcciones/ajustes realizados
- Fallidos y recuperaciones
- Resumen cartera/ estadísticas / ratios
- Comisiones cobradas

3. MEMORIA FINAL: contenido mínimo:

- Resumen de actividades
- Fallidos y recuperaciones
- Resumen cartera/ estadísticas / ratios
- Cuenta justificativa del fondo
- Valoración de impacto